



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 825 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 26 AGO. 2021

CUT N° 46378-2021-ANA

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 46378-2021, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, solicitada por el Señor Bonifacio Estrada Estrada, identificado con DNI N° 24375757; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N°297-2019-ANA-AAA.PA de fecha 10 de abril del 2019, se Acreditó la Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios para el desarrollo del proyecto "Instalación de riego en el sector de Retiro – Pampa (Corral





Lisamayoc), distrito de Mollepata, provincia de Anta – Cusco”, solicitada por el Señor Bonifacio Estrada Estrada;

Que, por medio de la solicitud y signado con CUT N° 46378-2021, de fecha 23 de marzo del 2021, el Señor Bonifacio Estrada Estrada; solicitó la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto denominado “Instalación de riego en el sector de Retiro – Pampa (Corral Lisamayoc), distrito de Mollepata, provincia de Anta – Cusco”;

Que, mediante CARTA N° 0172-2021-ANA-AAA.PA, de fecha 25 de marzo del 2021, se puso de conocimiento a la administrada las siguientes observaciones al expediente administrativo signado con CUT N° 46378-2021:

1.- Que para proseguir con el trámite correspondiente de Autorización de Ejecución de Obras e Aprovechamiento Hídrico, deberá de adjuntar el certificado de posesión o título de propiedad donde hará uso del agua, asimismo deberá de adjuntar la certificación ambiental (Declaración de impacto Ambiental) con la finalidad de garantizar la no afectación al medio ambiente y a la fuente hídrica producto de las infraestructuras a construir.

En ese sentido, deberá de subsanar las observaciones realizadas en un plazo de 10 (diez) días de recibido el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 numeral 3.1 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA con la finalidad de proseguir con el trámite instaurado ante esta dependencia y bajo apercibimiento de declararse improcedente o desestimado su solicitud en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 127-2021-ANA-AAA.PA /CMH, de fecha 20 de agosto del 2021, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, del análisis realizado técnicamente no es viable Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto “Instalación de riego en el sector de Retiro – Pampa (Corral Lisamayoc), distrito de Mollepata, provincia de Anta – Cusco”, toda vez que el administrado no levanto adecuadamente las observaciones, detalladas en la CARTA N° 0172-2021-ANA-AAA.PA, de fecha 25 de marzo del 2021; toda vez que no adjunta la declaración jurada respecto a la generación de impactos ambientales, producto de la implementación de las obras, razón por la cual se deberá declarar improcedente el trámite solicitado;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitada por el Señor Bonifacio Estrada Estrada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a el Señor Bonifacio Estrada Estrada, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSE ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC